



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 04/2015- DSP-DAP

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-FV-RVNP-27-2014,
PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE
LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTÉS:
RUTA CA-4 - NARANJITO - V375”

FONDO VIAL (FV)

FONDOS NACIONALES

SEPTIEMBRE 2015

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL INFORME.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	6
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	7
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
VIII	CONCLUSIONES.....	27
IX	RECOMENDACIONES.....	27
	ANEXOS.....	29



"Trabajando por una Honduras sin corrupción"



Tegucigalpa, MDC, 24 de septiembre del 2015

Oficio No. Presidencia 3549-2015-TSC

Ingeniero
Oscar Lizandro Cruz
Sub Director Ejecutivo
Fondo Vial (FV)
Su Oficina

Señor Sub Director Ejecutivo:


Adjunto encontrará el Informe No.04/2015-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014 del Proyecto denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Abog. Daysi Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DOA/lia/fcs/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

CTVfV	Comité Técnico Vial del Fondo Vial
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LP	Licitación Privada
POA	Plan Operativo Anual
RVNP	Red Vial no Pavimentada
F.V.	Fondo Vial
INCA	Ingeniería de Carreteras, S. A. de C.V.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
PGR	Procuraduría General de la República
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
OF	Oficio
DEFV	Dirección Ejecutiva del Fondo Vial
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, practicó una auditoría al proceso de contratación **Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014, “Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada del Sector 12 (Grupo 1), Departamento de Cortés: Ruta CA-4 - Naranjito - V375”**, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Ofertas aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No 02 /2015-DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Fondo Vial.
- Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial.
- Solicitud de Ofertas Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014 “Mantenimiento Periódico y Rutinario Red Vial no Pavimentada en el Sector 12 (Grupo 1) Departamento de Cortés: Ruta CA-4 - Naranjito -V375.

III. OBJETIVOS

- 1) Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- 2) Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
- 3) Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA N° 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL SECTOR 12 (GRUPO 1) DEPARTAMENTO DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375.”
Ubicación del Proyecto	DEPARTAMENTO DE CORTÉS
Plazo de Ejecución	01 MES
Monto del Contrato	L. 1,884,231.82
Fuente de Financiamiento	FONDOS NACIONALES
Empresa Constructora	CONSTRUCTORA GABY, S. DE R.L.
EMPRESA SUPERVISORA	EMPRESA MERCANTIL FERNÁNDEZ Y GARCÍA CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FYGCO S. de R.L.)
Entidad Contratante	FONDO VIAL

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014 “Mantenimiento Periódico y Rutinario Red Vial no Pavimentada en el Sector 12 (Grupo 1) Departamento de Cortés: Ruta CA-4 - Naranjito -V375,” desde la aprobación de la solicitud de ofertas hasta la Publicación del Contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El proceso de contratación de la Licitación Privada se llevó a cabo en cumplimiento de lo aprobado por el Comité Técnico del Fondo Vial en Acta de Sesión Extraordinaria No. 132 del 28 de febrero del año 2014, donde se estableció de manera textual lo siguiente: “7. Se procedió a dar lectura al punto 7 concerniente a "Solicitud de aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas en la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada previo a la Semana Santa" cedida la palabra al Ing. Hugo Ardón Soriano quien expresa que es de apremiante urgencia y de interés público atender los tramos de la red oficial que son altamente transitados en la semana santa y tomando en consideración que no se cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo Licitación Pública, es necesario hacerlo a través de Licitaciones Privadas y que en el presente caso debe ser autorizada por este Comité Técnico Vial. Así como también para atender otros tramos que necesitan ser reparados con urgencia, que serán atendidos posterior a semana santa y que se declaren de ejecución inmediata. Sometido a discusión el punto 7, el Presidente del Comité Técnico Vial, procedió a someter a aprobación de los miembros del Comité la aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas, **el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Comité, por lo que se autoriza al Director Ejecutivo que proceda a la formalización de los contratos una vez hecha las evaluaciones de las Licitaciones Privadas**” dicha acta fue firmada por el ingeniero Roberto Ordoñez, Presidente del Comité Técnico Vial e ingeniero Hugo Ardón, Secretario del Comité Técnico Vial. (Véase Anexo 1)

El Comité Técnico Vial estaba integrado por:

TABLA N° 2
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO VIAL

N°	NOMBRE	A QUIEN REPRESENTA
1	Ingeniero Roberto Ordoñez	Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y Presidente del Comité Técnico Vial.
2	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Director Ejecutivo del Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico Vial.
3	Ingeniero Roy Alonzo	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
4	Ingeniera Irma A. de Fortín	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).
5	Abogado Luis Armando Ortiz	Consejo Nacional de Transporte.
6	Ingeniero Walter Maldonado	Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
7	Ingeniero Napoleón Bográn	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
8	Alex Borjas	Secretaría de Desarrollo
9	Abogado Carlos Hernández	Asistente de la Gerencia Legal del Fondo Vial.

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual (POA) del 2014:

TABLA N° 3
REGLÓN PRESUPUESTARIO
AÑO 2014

DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN PRESUPUESTARIO RED VIAL NO PAVIMENTADA	
FTE	11
ORG/001	Fondo Vial
PG	13
SPR	00
PY	004
Actividad / Obra	002
Objeto del Gasto 47210	Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada.
TOTAL	L. 297,500,000.00

Mediante Oficio No. Presidencia 2021-2015-TSC, de fecha 23 de junio del 2015, se les realizó la consulta relacionada con el perfil del proyecto objeto de esta auditoría, por lo que en fecha 25 de junio del 2015 mediante oficio OF-DEFV-089-2015, (**Véase Anexo 2**) nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: "...Los programas consisten en la Contratación de Empresas Constructoras y Supervisoras para dar el mantenimiento periódico y rutinario de la red vial no pavimentada, las cuales realizan las siguientes actividades, según las necesidades de los caminos que son objeto de atención:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| a) Limpieza del derecho de vía; | k) Acarreo de Tubería TCR 0=30"; |
| b) Limpieza de alcantarillas; | l) Acarreo de Tubería TCR 0=36"; |
| c) Conformación Tipo I; | m) Mampostería; |
| d) Material selecto balastado e= 10 cms; | n) Concreto ciclópeo; |
| e) Material selecto balastado e= 15 cms; | o) Concreto clase A; |
| f) Acarreo de material selecto; | p) Acero de refuerzo; |
| g) Alcantarilla de TCR 0=24"; | q) Relleno con material de préstamo; |
| h) Alcantarilla de TCR 0=30"; | r) Remoción de derrumbes; |
| i) Alcantarilla de TCR 0=36"; | s) Acarreo de agua; y |
| j) Acarreo de Tubería TCR 0=24"; | t) Gaviones. |

Para llevar a cabo las actividades anteriores ya se cuenta con el Manual de Carreteras, donde están las especificaciones técnicas para cada actividad donde consta la descripción de la actividad, el procedimiento constructivo, la medición y la forma de pago. En este sentido las licitaciones privadas se llevaron a cabo mediante actividades que están descritas en Manual de Carreteras por lo tanto **no es necesario un perfil** para cada proyecto...", sin embargo es de hacer notar que en fecha 31 de agosto del 2015, mediante oficio OF-DEFV-148-2015, (**Véase Anexo 3**) remiten **copia del perfil individual** del proyecto en mención, encontrándonos con una **duplicidad de respuestas**, en este sentido el perfil de este proyecto fue estructurado de la siguiente manera: (**Véase Anexo 4**)

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Nombre del proyecto; | 4. Descripción del Proyecto; |
| 2. Objetivos del proyecto; | 5. Ubicación de los tramos; |
| • Objetivo General | 6. Periodo estimado de ejecución; |
| • Objetivo Específico | 7. Presupuesto Base Estimado; y |
| 3. Necesidades o Justificantes; | 8. Comunidades Beneficiadas. |

En fecha 21 de abril del año 2014, el ingeniero Hugo Álvarez, Gerente Técnico del Fondo Vial le solicita al Abogado Carlos Hernández, Gerente Legal que examine la congruencia de las bases de licitación con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normas legales, por lo que en fecha 24 de abril el Abogado Carlos Hernández, Gerente Legal emitió opinión, la cual en su parte total establece textualmente lo siguiente: “...por consiguiente por haberse establecido en los pliegos, las condiciones para llevar a cabo los referidos, procesos en los términos establecidos en la normativa vigente, es procedente continuar con los procesos de licitación privada.” . (Véase Anexo 5)

Este proyecto se realizó a través de solicitud de ofertas que incluye lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora límite para la presentación de Ofertas económicas;
- b) La descripción de las especificaciones, cantidad y condiciones especiales de las obras a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- g) Forma de pago;
- h) Lugar y plazo máximo de entrega de las obras;
- i) Criterio de selección y adjudicación; y
- j) Firma de contrato.

El proceso de contratación de la Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014 “Mantenimiento Periódico y Rutinario Red Vial no Pavimentada en el Sector 12 (Grupo1) Departamento de Cortés: Ruta CA-4 - Naranjito -V375.”, no fue publicada en la página de HonduCompras.

Al efectuar la revisión de lo contenido en el documento de solicitud de ofertas, específicamente en el inciso d), en lo referente al porcentaje del valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encontró que se solicitó a los posibles oferentes por un dos por ciento (2%) del valor de la oferta y permanecer válida por un período que expire 30 días a partir de la fecha de presentación de la oferta; la administración al establecer los plazos de las garantías los realizó utilizando el termino en días sin especificar si se referían a días hábiles o calendarios.

En relación a los hechos descritos anteriormente Mediante Oficio No. OF-DEFV-089-2015 de fecha 23 de junio del 2015, (Véase Anexo 2) el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial expresa lo siguiente: **El plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se calculó en base a días calendario, en concordancia con la Ley de Contratación del Estado y tomando en consideración que la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea el tiempo prudencial entre la presentación de la Oferta y la Formalización del Contrato, de forma que permita realizar los procedimientos de evaluación de ofertas hasta llegar a la notificación de adjudicación.**

Las empresas invitadas para este proceso de Licitación Privada fueron Precalificadas en el año 2012. (Véase Anexo 6)

TABLA N° 4
EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTAS

N°	EMPRESAS CONSTRUCTORAS	OFICIOS	FECHAS	CATEGORÍAS
1	CONSTRUCTORA GABY, S. DE R.L.	OF-401-DEFV-2014	28-ABRIL-2014	B
2	CONSTRUCTORA JOALCA. S. DE R.L. C.V.	OF-402-DEFV-2014	28-ABRIL-2014	A
3	INGENIERÍA DE CARRETERAS S.A.DE C.V.(INCA)	OF-403-DEFV-2014	28-ABRIL-2014	A

TABLA N° 5
CATEGORÍAS Y LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS AÑO 2012

CATEGORÍAS	PROYECTOS QUE PUEDEN REALIZAR
A	Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría A). Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría B). Construcción de Obras de Drenaje Mayor / Menor. Atención de Emergencias y Obras de Mitigación.
B	Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría B). Construcción de Obras de Drenaje e Infraestructura Mayor / Menor. Atención de Emergencias y Obras de Mitigación.

Mediante Resolución Número CTVFV-012-2008 de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2008 número 31,755, el Comité Técnico Vial emite el Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, la cual según el artículo tres (3) deberá ser integrada de la siguiente manera:

TABLA N° 6

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS EN LAS LICITACIONES

Director Ejecutivo.	Presidente en todos los procesos de evaluación tendrá voto de calidad en caso de empate.
Sub Director.	Asistente de la Dirección Ejecutiva ejercerá la Vice Presidencia de la Comisión conformada.
Coordinador de la Unidad de Contrataciones, Adquisiciones y Compras.	Ejercerá la Secretaría.
Director Legal.	Ejercerá la Fiscalía.
El Gerente, Jefe, Coordinador o Representante debidamente autorizado por el titular de la Gerencia, Departamento o Módulo en el caso de participar.	Ejercerá la Vocalía.
Auditoría Interna	Calidad de Observador.
Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, exceptuando el de Auditoría Interna.	

TABLA N° 7

MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

N°	Nombre	Cargo en la Comisión Evaluadora	Cargo en Fondo Vial
1	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Presidente	Director Ejecutivo
2	Ingeniero Oscar Cruz	Vice-Presidente	Sub Director Ejecutivo
3	Abogado Carlos Hernández	Fiscal	Asesor Legal
4	Ingeniero Wilfredo David Suazo	Secretario	Coordinador de la Unidad de Contrataciones
5	Ingeniero Hugo Álvarez	Vocal	Gerente Técnico
SON LOS QUE FIRMAN EL ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, ASÍ MISMO EL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.			

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo en fecha 05 de mayo del 2014, presentando oferta las siguientes Empresas Constructoras, de lo cual se suscribió la respectiva Acta consignando lo siguiente: (Véase Anexo 7)

TABLA N° 8
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

Ofertante	Monto Ofertado en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA.				
		Banco Emisor	No Garantía Bancaria	Monto	Vigencia	
					Desde	Hasta
Constructora Gaby, S. de R.L.	1,882,030.39	CREFISA	ZC-FL-35614-2014	37,641.00	05-05-14	05-06-14
Constructora Joalca. S. de R.L. C.V.	1,873,796.98	CREFISA	ZC-FL-35622-2014	37,476.00	05-05-14	05-06-14
Ingeniería de Carreteras S.A. de C.V.(INCA)	1,890,646.42	CREFISA	ZC-FL-35711-2014	37,813.00	05-05-14	05-06-14

Según Actas del proceso antes mencionado cuya copia fue certificada en fecha 10 de junio del 2015, por el Gerente Legal de Fondo Vial, las ofertas que fueron objeto de evaluación y de donde emana la orden de precedencia y la recomendación de adjudicación son las siguientes:

TABLA N° 9
ORDEN DE PRECEDENCIA DE OFERTAS

ORDEN DE PRECEDENCIA	EMPRESA CONSTRUCTORAS	MONTO DE LA OFERTA EN LEMPIRAS
PRIMERO	CONSTRUCTORA JOALCA. S. DE R.L. C.V.	1,873,796.98
SEGUNDO	CONSTRUCTORA GABY, S. DE R.L.	1,882,030.39
TERCERO	INGENIERIA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V. (INCA)	1,890,646.42

La Comisión Evaluadora del Fondo Vial, concluye que las garantías cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y que **la empresa Constructora Gaby, S. de R.L presentó la oferta económica más baja, todo esto consignado en el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 6 de mayo del 2014. (Véase Anexo 8)**

En fecha 16 de junio del 2015, mediante Oficio No. Presidencia 1884-2015-TSC, se les consulta porque la licitación privada no se adjudicó a la empresa que presentó la oferta económica más baja según las actas suscritas, manifestando en Oficio No. OF-DEFV-089-2015 (Véase Anexo 2) de fecha 23 de junio del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial lo siguiente:

“Se hace la aclaración de que Fondo Vial si adjudicó a la empresa que presentó la oferta más baja en concordancia con el procedimiento que señala la Ley de Contratación Estado, en ese sentido es correcto que se le haya adjudicado a la Empresa Constructora Gaby S. de R. L, ya que esta presentó la oferta más baja, tal como se puede apreciar de las tres ofertas presentadas por la empresas invitadas, las que se adjuntan a la presente para aclarar este hallazgo señalado, donde se puede apreciar que los montos ofertados por cada una de las empresas de la siguiente forma:

CONSTRUCTORA GABY S. de R. L	L. 1,884,231.82.
CONSTRUCTORA JOALCA S. de R. L.	L.1,886,441.11
INCA S. A.	L.1,890,234.65

En el presente caso resulta que por un error involuntario al momento de la transcripción de datos en las actas, se escribieron cantidades distintas, subsanando dicho error al momento de suscribir el contrato respectivo (el cual ya fue remitido al TSC), subsanación que como repetimos por error involuntario no se hizo en las actas”.

TABLA N° 10

ANÁLISIS DE LOS DATOS PLASMADOS EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA Y EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN Y LA RESPUESTA DE FONDO VIAL

Empresas que Presentaron Oferta	Monto de las Ofertas en el Acta de Recepción y Apertura	Monto de las Ofertas en el Acta de Evaluación y Recomendación	Montos de las Garantías según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	Aclaración de Hallazgos enviadas bajo oficio OF-DEFV-089-2015, de fecha 23 de junio del 2015	Aclaración de Garantías enviadas bajo Oficio OF-DEFV-089-2015, de fecha 23 de junio del 2015
Constructora Joalca. S. De R.L. C.V.	1,873,796.98	1,873,796.98	37,476.00	1,886,441.11	37,476.00
Constructora Gaby, S. De R.L.	1,882,030.39	1,882,030.39	37,641.00	1,884,231.82	37,685.00
Ingeniería de Carreteras, S.A. De C.V. (Inca)	1,890,646.42	1,890,646.42	37,813.00	1,890,234.65	37,813.00

Mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, recibido en este Ente Rector en fecha 31 de agosto del 2015, (Véase Anexo 3 página 8), el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Sub Director Ejecutivo del Fondo Vial expresa lo siguiente: “se remite copia certificada del proceso de Anulación de Actas, que contiene lo siguiente (Adjunto No. 21):

1. Memorando de notificación de la Providencia a la Comisión de Evaluación.
2. Providencia de fecha 08 de mayo del 2014, mediante el cual se declaran nulas las actas contenidas en el expediente No. **LP-FV-RVNP-27-2014** y se instruye a la comisión evaluadora para proceder hacer las correcciones correspondientes, redactando y firmando nuevamente las actas,
3. Acta de Recepción y Apertura,
4. Acta de Evaluación Técnica,
5. Acta de Evaluación Económica,
6. Acta de Evaluación y Recomendación. (En la página N 2 del acta de evaluación y recomendación se expresa que; respecto a la capacidad e idoneidad de los participantes se comprobó, en lo previsto al artículo 67 párrafo segundo de este Reglamento tomando como base la información existente en los registros de precalificación 2012 del Fondo Vial, por lo; que las tres empresas invitadas cuentan con la capacidad legal, técnica; financiera para ejecutar el contrato.
7. Las ofertas presentadas por las empresas invitadas.” (Véase Anexo 9)

TABLA N° 11
RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Ofertante	Monto Ofertado en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA.				
		Banco Emisor	No Garantía Bancaria	Monto	Vigencia	
					Desde	Hasta
Constructora Gaby, S. de R.L.	1,884,231.82	CREFISA	ZC-FL-35614-2014	37,685.00	05-05-14	05-06-14
Constructora Joalca. S. de R.L. C.V.	1,886,441.11	CREFISA	ZC-FL-35622-2014	37,476.00	05-05-14	05-06-14
Ingeniería de Carreteras S.A. de C.V.(INCA)	1,890,234.65	CREFISA	ZC-FL-35711-2014	37,813.00	05-05-14	05-06-14

TABLA N° 12
ANÁLISIS DE GARANTÍAS CON LOS NUEVOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL FONDO VIAL

Empresa Contratistas	Monto de la Oferta	Monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta	Porcentaje solicitado 2%	Cumple	No Cumple
Constructora Gaby, S. de R.L.	1,884,231.82	37,685.00	37,684.64	X	
Constructora Joalca. S. de R.L. C.V.	1,886,441.11	37,476.00	37,728.82		X
Ingeniería de Carreteras S.A. de C.V.(INCA)	1,890,234.65	37,813.00	37,804.69	X	

Las garantías cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, con excepción de la empresa JOALCA que su Garantía de Sostenimiento de Oferta no cubre el 2% del monto ofertado, por lo que se descalifica. **La empresa Constructora Gaby, S. de R.L** presentó la oferta económica más baja.

La comisión de evaluación no dejó evidencia en el expediente de contratación de los cuadros comparativos de las ofertas presentadas, los cuales debieron formar parte de la Acta de Análisis y Recomendación, por lo que mediante oficio de Presidencia 2021-2015-TSC, de fecha 23 de junio del 2015, se les solicitó la aclaración del mismo, remitiendo en fecha 25 de junio del 2015 el OF-DEFV-089-2015, (Véase Anexo 2), la siguiente explicación: **“En vista que las empresas invitadas a participar fueron precalificadas por Fondo Vial, las mismas ya contaban con la capacidad legal, Técnica y Financiera, por lo que la evaluación consistió en la revisión de las ofertas, que las cantidades ofertadas fuesen las solicitadas, que las operaciones aritméticas fuesen las correctas y que cumpliera con los requisitos exigidos en la Solicitud de Oferta.”** Tomando en consideración que se había recibido una respuesta, es de hacer notar que remiten mediante OF-DEFV-148-2015 (Véase Anexo 3 página 10), el 31 de agosto del 2015, copia del acta de Análisis Técnico con su respectivo cuadro de cantidades de obra y precios unitarios (Véase Anexo 10).

En el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 6 de mayo del 2014 la Comisión Evaluadora recomendó **adjudicar el contrato a la empresa Constructora Gaby, S. de R.L. por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,882,030.39), en vista de ser la oferta más económica y conveniente al Estado de Honduras,** (Véase Anexo 8). Mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015 el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Sub Director Ejecutivo del Fondo Vial, remite en fecha 31 de agosto del 2015, (Véase Anexo 3 página 8), el Acta de Evaluación y Recomendación donde recomendó **adjudicar el contrato a la empresa Constructora Gaby, S. de R.L. por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.1,884,231.82), en vista de ser la oferta más económica y conveniente al Estado de Honduras.**

En fecha 9 de mayo del 2014 se notificó a la ingeniera Aura Gisell Reyes Aldana, Gerente General de la Empresa Constructora Gaby, S. de R. L. que se le adjudicó el proyecto MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12 (GRUPO 1), DPTO. DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.1,884,231.82),** documento firmado por el ingeniero Hugo Alfredo Ardón, Director Ejecutivo, (Véase Anexo 11)

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos a la firma del contrato, es decir, las expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En fecha 15 de mayo se firmaron el Contrato **FV-153-2014 del proyecto MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375**, por la empresa Gaby, S. de R. L. la ingeniera Aura Gisell Reyes Aldana Representante Legal e ingeniero Hugo Alfredo Ardón, Director Ejecutivo del Fondo Vial, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.1,884,231.82)**, con una vigencia de 30 días hábiles. **(Véase Anexo 12)**

No se envió de manera oportuna copia certificada del contrato para su respectiva inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375” se publicó en la Página de HonduCompras en el ícono de los contratos, en fecha 19 de agosto 2015, es decir 15 meses después de haber transcurrido la suscripción del mismo.¹ **(Véase Anexo 13)**

¹ Ver página de HonduCompras en el icono de contratos.

VII. RESULTADOS DE AUDITORÍA

De la revisión realizada al Expediente de contratación de la Licitación del proyecto “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12 (GRUPO 1), DPTO. DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375”; resultó que:

HALLAZGO N°.1

NO SE SOLICITARON LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos previo a la firma del contrato; dichas constancias debieron ser emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Con la condición antes descrita, se incumplió el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 30. “Acreditación de Requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-089-2015 de fecha 23 de junio del 2015, (Véase Anexo 2), el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial expresa de manera textual en el Hallazgo No. 2 lo siguiente:

“La empresa Constructora Gaby S. de R. L., que resultó adjudicataria del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTÉS: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375, es una empresa que fue precalificada por Fondo Vial, por lo que dicha documentación fue presentada en ese momento en que se precalificó, por lo tanto cumplieron con el requisito, presentación de constancias de acreditación, documentos que se encuentran en el documento de precalificación presentado en su momento.

Sin embargo para poder realizar el pago a la empresa, se le solicita constancias de Solvencia de la DEI, a fin de corroborar que este solvente y de no estar solvente y tener pago de impuestos pendientes, hacer las deducciones respectivas. Dicha constancia es acompañada con la Estimación, constancia que se adjunta a la presente.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La entidad manifiesta que dicha documentación se solicitó en la precalificación, es de hacer notar que la última precalificación del Fondo Vial fue en el 2012, y el presente proceso de licitación privada en el 2014, para esta fecha la documentación a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya estaban vencidas, en vista de que la vigencia de estas constancias es de uno a dos meses, tal como se expresa tácitamente en dichas constancias. Además por esta inobservancia ya se había efectuado una recomendación en el informe 03-2011-DSP del proceso de contratación de la Licitación Pública No.004-2007 del proyecto “Mantenimiento y Pavimentación del Tramo: Comayagua - El Volcán - La Jagüita”, **lo anterior incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

En consecuencia al firmar contratos con empresas que no presenten dicha documentación, puede traer como efecto, que dichas empresas no estén solventes con el Estado, tengan juicios pendientes o no estén cumpliendo con sus obligaciones patronales.

HALLAZGO N°. 2

EL CONTRATO FV-153-2014, NO FUE INSCRITO DE MANERA OPORTUNA EN LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

Se encontró que el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, en su condición de Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial mediante Oficio No. DEFV-091-2015 de fecha 24 de junio del año 2015 (Véase Anexo 14), remitió la copia certificada del Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario en el Tramo de la Red Vial no Pavimentada del Sector 12 (Grupo 1), Departamento de Cortés: Rutas CA-4-Naranjito-V375, para la inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), es decir 13 meses después de la suscripción del mismo.

Con la condición antes descrita lo se incumplió el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 35.-Registro de Contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre su cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; los funcionarios que incumplan esta obligación **incurrirán en responsabilidad**. Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.

Los contratos de construcción públicos y privados deberán ser inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.”

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 75. “Remisión de Datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Si se tratare de contratos de suministro, en el caso previsto en los artículos 145 y 148 de este Reglamento, será suficiente certificación de la resolución por la que se adjudica el contrato y una copia certificada de la orden de compra o pedido al exterior que se emita. Los datos a que se refiere el artículo 68 de este Reglamento también se anotarán en la inscripción de cada contrato.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-089-2015 de fecha 23 de junio del 2015, **(Véase Anexo 2)**, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial expresa literalmente lo siguiente:

“El CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12 (GRUPO 1), DEPARTAMENTO DE CORTES: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375, fue inscrito en la Oficina Normativa de Contratación del Estado (ONCAE), en fecha 24 de Junio de 2015, cumpliendo de esta forma lo establecido en el la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se adjunta copia de la nota de remisión.” **(Véase Anexo 14)**

En relación a los hechos descritos, nuevamente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, recibido en este Entre Rector en fecha 31 de agosto del 2015, **(Véase Anexo 3 página 9 y 10)**, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Sub Director Ejecutivo del Fondo Vial expresó literalmente lo siguiente:

“El contrato de Construcción de Obras para El Mantenimiento Periódico y Rutinario en el Tramo de la Red Vial no Pavimentada del Sector 12 (Grupo 1) Departamento de Cortés: Ruta CA-4 Naranjito - V375, fue registrado en la plataforma de HonduCompras, en fecha 19 de agosto de 2015 (Adjunto No.22), sin embargo es importante apuntar lo siguiente:

Mediante oficio OF-DEFV-097-2015 de fecha 26 de junio de 2015, el Director Ejecutivo por Ley, Ingeniero Oscar Lizandro Cruz, remite al abogado Héctor Martín Cerrato, Director de la ONCAE, copia certificada de 61 contratos que suscribió Fondo Vial, previo a Semana Santa en el año 2014 para su respectiva inscripción. (Adjunto No. 12). Con fecha 06 de julio de 2015, mediante Oficio No. 312-2015-DIR-ONCAE, el abogado Héctor Martín Cerrato, le devuelve la copia certificada de los 61 contratos, ya que es FONDO VIAL quien debe de proceder a realizar el registro de los contratos a través del módulo de Honducompras, creado para ese propósito. (Adjunto No. 13);

Esto fundamentado en la normativa siguiente:

El artículo N° 35 del registro de contratos de la Ley de Contratación del Estado, no especifica que el registro debe ser presentado en físico, y el artículo No. 75 del reglamento de esa misma ley, expresa que se deberá remitir a la ONCAE dentro de los 30 días siguientes de su formalización una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción; sin embargo es necesario revisar lo siguiente:

La Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 148-85 de fecha 29 de septiembre de 1985, se vuelve obsoleta, razón por lo cual mediante decreto 74-2001 fue aprobado en el año 2001 la reforma de dicha Ley; en el año 2005 mediante decreto ejecutivo N° 010-2005 se creó el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras comúnmente conocido como "HONDUCOMPRAS"; y su artículo N° 2 literalmente expresa: Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, v por medio de éste, se difundirán v gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que, celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento v del objeto v destino de la contratación.

Comprendiéndose que la difusión y gestión de los procedimientos de contratación que se celebran se hace a través de Internet, siempre y cuando el sistema lo permita.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDÍTORA

Producto del presente hallazgo comprobamos que, Fondo Vial, se apersonó a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, a presentar copia del contrato a fin de certificar el mismo; es decir más de un año después de la firma del contrato, aun y cuando el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 75 de su Reglamento, les establece un periodo máximo de 30 días, además por esta inobservancia ya se les había efectuado una recomendación en el informe 04/DEN/2013-DSP, correspondiente a la Investigación Especial Sobre Algunas Irregularidades en Contra del Fondo Vial Según Denuncia.

La respuesta dada por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), a través del OFICIO No.312-2015-DIR-ONCAE, de fecha 06 de julio 2015, firmado por el abogado Héctor Martín Cerrato, Director de la ONCAE, no desvanece el hallazgo ya que claramente el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que:

Remisión de datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Las autoridades del Fondo Vial manifiestan que el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado no especifica que el registro debe ser presentado en físico, pero cuando el mismo se refiere los órganos responsables de la contratación **remitirán** a la Oficina Normativa, están hablando de enviar algo de manera física.

Si bien es cierto que se remitió copia certificada del contrato para el proyecto en mención a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) esto se **efectuó extemporáneamente es decir el Contrato se firmó en fecha 15 de mayo de 2014** y se remitió en fecha 24 de junio de 2015 es decir más de 13 meses después de haberse formalizado el Contrato (**Véase Anexo 14**), la publicación fue 15 meses después.² Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 75 de su Reglamento.

La inscripción de los contratos de manera inoportuna trae como consecuencia la no transmisión de la información en el tiempo oportuno para que haya una sana y buena administración pública y en las mejores condiciones de costo y calidad, además esto implicaría que el Estado no cuenta con una base física de contratos.

HALLAZGO N° 3

NO FUE PUBLICADA EN LA PÁGINA DE HONDU COMPRAS EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-FV-RVNP-27-2014

Al revisar la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontró la publicación que acredite que los datos del proceso de licitación privada fueron divulgados en la misma.

Con la condición antes descrita, se incumplió el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005, publicado en la sección A de acuerdo y leyes de fecha 14 de octubre 2005, Gaceta N° 30824.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 5 “Principio de Eficiencia... La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.”

² Véase página de HonduCompras ícono de contratos.

Reglamento Ley de Contratación del Estado

Artículo 9 “Principio de Eficiencia... Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado.”

Decreto Ejecutivo N° 010-2005

Artículo 2. “-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, **será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado**, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.”

Artículo 4. “-A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice... **2) En licitación privada: i) Pliego de Condiciones; ii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iii) Aclaratorias al Pliego de Condiciones (incluye preguntas y respuestas); iv) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); v) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.**”

Artículo 5.- “El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado estará diseñado y funcionará de manera tal que los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, únicamente necesitarán una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-089-2015 de fecha 23 de junio del 2015, el Ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial expresa textualmente en el Hallazgo No. 4 lo siguiente: (Véase Anexo 2)

“Fondo Vial al momento de realizar la Licitación Privada LP-RVNP-27-2014 no contaba con un Usuario de Registro en HONDUCOMPRAS, por lo que no fue posible cumplir con este mandato. Sin embargo fue hasta en fecha 18 de noviembre de 2014 que se obtienen los respectivos usuarios. Una vez que se contaba con los usuarios se intentó publicar las Licitaciones Privadas en la página de Honducompras pero el sistema no permitió. Con las Licitaciones que se están llevando a cabo este año 2015, todos los procesos constan en la página de Honducompras.”

En relación a los hechos descritos, nuevamente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, remite en fecha 31 de agosto del 2015, (Véase Anexo 3 página 10), el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, Sub Director Ejecutivo del Fondo Vial la siguiente explicación:

Como se aclaró en el hallazgo No. 2 del proyecto denominado "Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bache Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa - Valle de Ángeles San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán", cuyo proceso inició en el mes de septiembre 2014, **nuestros servidores estuvieron dañados** (Ver adjuntos de dicho hallazgo) y dicho contrato ya fue publicado en la página de Honducompras. (Adjunto No.22).

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDÍTORA

El hecho que para la fecha en que se llevó a cabo el proceso de licitación privada no contaran con usuarios del sistema, no exime de responsabilidad alguna a los responsables ya que existe una ley que obliga al ente auditado a realizar la publicación de todos sus procesos de contratación.

Además el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado está diseñado y funciona de manera tal, que únicamente se necesita una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005 artículos 2, 4 (numeral 2) y 5.

La no publicación de los procesos de contratación limita el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública, ya que su objetivo es el fortalecimiento del Estado de Derecho, así como la ejecución de la política nacional de transparencia.

VIII. CONCLUSIONES

De la revisión realizada al expediente de la Licitación del proyecto “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12 (GRUPO 1), DPTO. DE CORTES: RUTA CA-4 - NARANJITO - V375”; se concluye lo siguiente:

- 1) En la solicitud de ofertas en lo referente al plazo de las garantías mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, no se consignó si se trataba de días hábiles o calendarios.
- 2) El contrato FV-153-2014, se publicó extemporáneamente en la página de Honducompras, específicamente en el apartado de contratos.
- 3) No solicitaron las constancias previas a la firma del contrato como ser: del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de la Procuraduría General de la República y de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- 4) No se envió copia certificada del Contrato FV-153-2014, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de manera oportuna.
- 5) El proceso de Licitación Privada No. LP-FV-RVNP-27-2014, “Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada del Sector 12 (Grupo 1), Departamento de Cortés: Ruta CA-4 - Naranjito - V375”, no fue publicado en la página de HonduCompras.

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Fondo Vial se le recomienda ordenar a quien corresponda para próximos procesos de contratación lo siguiente:

1. Cuando se establezcan plazos en días, específicamente en las garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, cumplir con lo establecido en los artículos 43 al 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Publicar los contratos en la página de HonduCompras, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005.
3. Solicitar las constancias de la DEI, PGR, IHSS con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. Enviar copia certificada de los contratos a la ONCAE, para cumplir con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.
5. Publicar el proceso de licitación en la página HonduCompras conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

Cristina Santos Mejía
Auditor de Proyectos

Liliana Almendarez
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos